



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publican los siguientes decretos de la Alcaldía:

“Número 2020-0428, de 7 de octubre de 2020. Por razones de agilización en la gestión y coordinación del grupo de gobierno municipal en los asuntos de mayor trascendencia, se hace conveniente establecer una delegación expresa en determinadas materias. Considerando el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se desprende la facultad que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia de delegar el ejercicio de determinadas atribuciones a favor de otros órganos municipales y entre ellos, de la Junta de Gobierno Local. En uso de las atribuciones que a esta Alcaldía-Presidencia confiere el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente resuelvo:

Primero. Delegar las siguientes atribuciones de esta Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local:

A) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia de esta Alcaldía.

B) La concertación de las operaciones de crédito y tesorería en los términos del artículo 21.1 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

C) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

D) La aprobación de los convenios en materias de competencia de la Alcaldía.

E) Resolver las reclamaciones previas a la vía civil y laboral, en las materias competencias de esta Alcaldía.

F) Imponer sanciones dentro de los límites legales, que correspondan a esta Alcaldía y cuando esa potestad no esté atribuida a otro órgano por la legislación sectorial.

G) El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación.

H) La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.

I) La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.

J) Adoptar acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.

K) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

L) Aprobación de bases de subvenciones de concurrencia competitiva, becas, premios, patrocinios, competencias de la Alcaldía.

Segundo. Esta Alcaldía conservará, respecto de las competencias delegadas, las siguientes facultades:

A) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

B) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C) Sin perjuicio de la delegación de facultades anteriormente conferidas, esta Alcaldía, cuando así lo estime conveniente, podrá avocar, en cualquier momento, las competencias delegadas conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. Asimismo, no se delegan las competencias relacionadas con las áreas de desarrollo local, obras públicas municipales, hacienda y seguridad locales, deportes, sanidad y empleo.

Tercero. La presente delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su debida publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Cuarto. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a las siguientes Concejales: Primera Teniente de Alcalde, doña María Soledad Cenamor Fernández; Segunda Teniente de Alcalde, doña María Ángeles Díaz Rodelgo; Tercera Teniente de Alcalde, doña Silvia García Javier. A dichas personas corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación, en los términos establecidos en los artículos 23.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. Igualmente les corresponde formar parte de la Junta de Gobierno Local que preside esta Alcaldía.



Quinto. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y por las atribuciones que me confieren el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41 del antes citado Reglamento, efectúo las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas municipales que se especifican, a favor de las siguientes Concejales: A doña María Soledad Cenamor Fernández, las áreas de Educación, Cultura, Turismo y Asociaciones; a doña María Ángeles Díaz Rodelgo, las áreas de Personal, Urbanismo, Desarrollo Industrial y Servicios; a doña Silvia García Javier, las áreas de Bienestar Social, Juventud e Igualdad; a doña Cristina Triviño Martín, las áreas de Tercera Edad y Festejos. Las citadas delegaciones comprenderán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la cual corresponderá a esta Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local, en función del régimen de delegación de atribuciones. Como excepción, se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en la delegación conferida en sus áreas a doña María Ángeles Díaz Rodelgo para el otorgamiento de todo tipo de licencias urbanísticas, de vado, de ocupación en vía pública y similares, por una mayor agilidad del funcionamiento administrativo, si bien habrá de dar cuenta a la Junta Municipal de Gobierno de todos estos actos en la primera sesión que celebre.

Sexto. Los nombramientos y delegaciones son efectivos desde la fecha de firma de esta resolución, debiendo notificarse a los interesados y considerando aceptados cargos y competencias de no producirse alegaciones. Tras lo cual serán publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación, dándose cuenta al pleno en la primera sesión que este celebre."

"Número 2020-0458, de 22 de octubre de 2020. Esta Alcaldía delegó las competencias del área de Urbanismo, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en la Segunda Teniente de Alcalde, la Concejala doña María Ángeles Díaz Rodelgo. Por circunstancias de índole técnica ante el acúmulo temporal de tareas derivado de las competencias delegadas, que dificulta la atención puntual de determinados asuntos, vengo en avocar dicha competencia para la gestión y resolución de los expedientes de órdenes de paralización de obra, de cese, de precinto, requerimientos de legalización, de demolición, ejecuciones subsidiarias, imposición de órdenes de conservación o declaraciones de ruina, restauración de la legalidad urbanística y sancionadores por infracción urbanística, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, de modo que será esta Alcaldía quien inicie y resuelva los mismos, en tanto permanezcan las circunstancias que fundamentan la avocación; todo ello sin menoscabo de la coordinación necesaria que debe producirse, mediante propuestas de actuación que la concejala delegada realice a la Alcaldía según su conocimiento de las incidencias que conciernan al área. En aquellos expedientes ya iniciados se notificará esta resolución a los interesados en el procedimiento, si resultaran afectados por lo aquí decretado. Notifíquese a la concejala delegada del área de Urbanismo y a los funcionarios de ese departamento."

"Número 2020-0472, de 4 de noviembre de 2020. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y por las atribuciones que me confieren el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41 del antes citado Reglamento, efectúo la siguiente delegación genérica del área municipal que se especifica a favor del siguiente Concejale: A don Ángel Villacañas Rodríguez, las áreas de Deportes, Sanidad y Empleo. La delegación comprenderá las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la cual corresponderá a esta Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local, en función del régimen de delegación de atribuciones. Y es efectiva desde la firma de esta resolución, debiendo notificarse al interesado y considerando aceptado cargo y competencias de no producirse alegaciones. Tras lo cual será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos de la Corporación, dándose cuenta al pleno en la primera sesión que este celebre."

Carranque, 30 de noviembre de 2021.–El Alcalde, Mario Sánchez del Baño.

N.º I.-141